



Municipalidad de La Molina

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 040 -2014**

La Molina, 14 NOV 2014

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Memorando N° 1005-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 481-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 199-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, y el Informe N° 838-2014-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece las Reglas Generales para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios;

Que, conforme con el literal a) del Artículo 36° del TUO del Código Tributario, se tiene que: "(...) la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 señala lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.";

Que, el artículo 42° de la citada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen, entre otros, los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011 se aprobó el "Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributaria y No Tributarias";

Que, mediante Ordenanza N° 276, se establece el "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", estableciéndose en la Primera Disposición Final que los Convenios de Fraccionamientos otorgados al amparo de dicha Ordenanza, serán regulados por el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Ordenanza N° 279, se aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina", estableciéndose en la Primera Disposición Final que los Convenios de





Fraccionamientos otorgados al amparo de dicha Ordenanza, serán regulados por el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía 015-2011, en lo que resulte aplicable;

Que, considerando lo opinado en los informes técnicos y legales referidos en el Visto del presente Decreto; y, siendo política de la actual gestión la flexibilización de los plazos y condiciones del fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria, corresponde actualizar las condiciones establecidas en el referido Reglamento para la celebración de los convenios de fraccionamiento solicitados, de conformidad con las facultades reconocidas a la Administración en el literal a) del Artículo 36° del TUO del Código Tributario y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el primer párrafo del Artículo 18° del Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 18°.- DEUDAS A GARANTIZAR**

La administración requerirá el otorgamiento de garantías cuando las deudas materia de fraccionamiento superen las Veinte y Cinco (25) Unidades Impositivas Tributarias, a la fecha de la solicitud del fraccionamiento. De ser el caso, la Administración no requerirá el otorgamiento de garantías a las entidades que se encuentren adscritas al Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades Públicas y Organismos Públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F  
ALCALDE

